



ACTA: **HAMT-CT-EXT-09-2025**
NO. DE CONTROL INTERNO: NCI/128/2023
NÚMERO DE FOLIO: 2705110000012823
RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/0607/2023-PI
Teapa, Tabasco; a 06 de junio de 2025.

**NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**

En la ciudad de Teapa, Tabasco, siendo las **ocho horas** del día **seis de junio de dos mil veinticinco**, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, ubicada en el Palacio Municipal, sita en Plaza de la Independencia S/N Col. Centro, encontrándose presentes los C. C. **Lic. José David Rodríguez Deveze**, Director de Administración, **LCP. Evangelina de la Cruz Peralta**, Contralora Municipal y el **Lic. Pedro René Mazariego Aguilar**, Director de Asuntos Jurídicos, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, para efectos de analizar la clasificación de la Información y elaboración de versión pública del documento que mediante oficio **DAM/ET/040.05/2025**, remite la Dirección de Administración, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión **RR/DAI/0607/2023-PI**, con fundamento en el artículo 119 Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Así como también se encuentra presente el **Lic. Daniel Rosales Ramírez**, Titular de la Unidad de Transparencia a efectos de llevar a cabo la **Novena Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio 2025, para lo cual se propone el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lista de asistencia y declaración de quórum, en su caso;
- 2- Instalación de la sesión;
- 3- Lectura y aprobación del orden del día.



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Coord. de Transparencia



TABASCO

- 4- **Cumplimiento a la resolución de veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés**, aprobada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Recurso de Revisión **RR/DAI/0607/2023-PI**, que declara **FUNDADO** el agravio hecho valer por la persona recurrente derivado de la solicitud de información pública con folio **2705110000012823**; y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales por contener datos personales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio **DAM/ET/040.05/2025**.
- 5- Discusión y aprobación de la clasificación de la información para la entrega en su modalidad de versión pública, por contener datos confidenciales inherentes a terceros.
- 6- Asuntos generales.
- 7- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes el **Lic. José David Rodríguez Devezé**, Director de Administración, **LCP. Evangelina de la Cruz Peralta**, Contralora Municipal; y **Lic. Pedro René Mazariego Aguilar**, Director de Asuntos Jurídicos, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco. -----

II. - Instalación de la sesión. -Siendo las ocho horas con veinte minutos del día seis de junio de dos mil veinticinco, se declara instalada la Novena Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. - -----

III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, la Secretaria, procede dar lectura al Orden del día, el cual somete la aprobación de los integrantes; y siendo aprobado por unanimidad. -----



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Coord. de Transparencia



TABASCO

IV. Cumplimiento a la resolución de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, aprobada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Recurso de Revisión **RR/DAI/0607/2023-PI**, que declara **FUNDADO** el agravio hecho valer por la persona recurrente derivado de la solicitud de información pública con **folio 2705110000012823**; y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales por contener datos personales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio **DAM/TE/040.05/2025**.----

V- Discusión y aprobación en su caso de la clasificación de la información para la entrega en su modalidad de versión pública, por contener datos confidenciales inherentes a terceros.-----

En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Unidad de Transparencia, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación de la información en la modalidad de Versión Pública.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 11 de julio de 2023, mediante Plataforma Nacional de Transparencia se recibió la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 2705110000012823, bajo los siguientes términos:

“Requiero copia en archivo digital de los contratos o pedidos, ya que los links publicados en su Portal de Obligaciones de Transparencia no funcionan.

Año	Proveedor/Contratista No. De Contrto/pedido Monto
2021	Consultoría Patrimonial Wintergur, S.A. de C.V.
	LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/06/2021
	\$650,000.00



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Coord. de Transparencia



TABASCO

2021	Axa Seguros S.A. de C.V. LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/09/2021 \$579,185.80
2021	Consultoría Patrimonial Wintergur, S.A. de C.V. LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/10/2021 \$290,000.00
2021	Axa Seguros, S.A de C.V. LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/11/2021 \$472,131.75

SEGUNDO.- Mediante proveído de **tres de octubre de dos mil veintitrés**, se recibió notificación del Acuerdo de Admisión al Recurso de Revisión **RR/DAI/0607/2023-PI**.

TERCERO.- El **veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, se recibió la resolución dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el sentido de fundado; en tal razón se giró de nueva cuenta oficio al área competente a través del oficio **PM/UT/128/2023**.

Requerimiento que fue atendido a través del oficio, **DAM/ET/040.05/2025**, signado por el enlace de transparencia de la Dirección de Administración.

El enlace de transparencia de la Dirección de Administración, mediante oficio **DAM/ET/040.05/2025**, proporciona la información en los términos siguientes:

"Como sujeto obligado de esta Dirección, adjunto al presente oficio, en formato digital **De los contratos LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/06/2021 de la Consultoría Patrimonial Wintergur S.A. de C.V. del año 2021, LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/09/2021 del proveedor AXA Seguros S.A. de C.V. del año 2021, LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/10/2021 de la Consultoría Patrimonial Wintergur S.A. de C.V. del año 2021, y el contrato LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/11/2021 de AXA seguros S.A. de C.V. del año 2021**, sin embargo, conforme lo dispone el art. 124 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. los contratos anteriormente mencionados contienen datos personales del presente



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Coord. de Transparencia



TABASCO

legal, como RFC, domicilio y clave de elector, razón de ellos, solicito la intervención del comité de transparencia a efectos de que se analice los documentos aquí descritos, en apego al art. 48, cada comité de transparencia tendrá las siguientes funciones:

Apartado II.- confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de inexistencia o de incompetencia realice los titulares de las áreas de los sujetos obligados, y en su caso, se autorice la elaboración de la versión pública correspondiente".

CUARTO.- En consecuencia, la Unidad de Transparencia, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en los puntos que anteceden, se proceda en los términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, del documento señalado en los Antecedentes de la presente acta.-----

SEGUNDO.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender lo mandatado en la resolución del Recurso de Revisión **RR/DAI/0607/2023-PI**, y lo petitionado por la Unidad de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos se observa que este contiene información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que



2023
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Coord. de Transparencia



TABASCO

es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del Documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es prescindible que sean protegidos, por las razones señaladas en los criterios del INAI, que se invocan de manera vinculante, en los siguientes términos:
FOLIO 2705110000012823 1.- DAM/ET/040.05/2025	• RFC. • Domicilio. • Clave de elector.

Documentales a las cuales se les deberá proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan a continuación:-----

Descripción del Documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es prescindible que sean protegidos, por las razones señaladas en los criterios del INAI, que se invocan de manera vinculante, en los siguientes términos:
FOLIO 2705110000012823 1.- DAM/ET/040.05/2025	• RFC: El cual establece que el registro federal del contribuyente "RFC" de personas físicas es una clave de carácter fiscal única irrepetible que permite identificar al titular su edad y fecha de nacimiento por lo que es un dato personal de carácter confidencial. Domicilio: El INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Coord. de Transparencia



TABASCO

su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Clave de elector:** .- El INAI determino que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, numero de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección.

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

TERCERO.- Del análisis minucioso a la información entregada por la Dirección de Administración Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 constitucional, los artículos 3, fracción XIII, 12, 47, 48 fracción II, 108, 111, 114 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y el artículo 34 inciso a) de sus Lineamientos, y los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la



2025
AÑO
DE LA
Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Coord. de Transparencia



TABASCO

Elaboración de Versiones Públicas", en el capítulo IX de las versiones públicas expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se determina procedente **confirmar** la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando **SEGUNDO** de la presente acta.

En ese sentido, es de criterio reiterado adoptado por el Pleno del Órgano Garante, que en cuanto a los datos referentes al RFC, la identificación oficial y el domicilio, son datos susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 124 de la LTAIPET, su reglamento en el numeral 28, fracciones I y II, así como el inciso a) del artículo 34, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, los cuales enumeran de manera enunciativa todos aquellos datos personales susceptibles de protegerse, entre los que se encuentran el RFC, identificación oficial, domicilio y demás similares que hagan identificables a una persona. -----

CUARTO.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Unidad de Transparencia, señalada en los considerandos segundo de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, emite el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO HAMT-09-128-2025

UNO.- se CONFIRMA la Clasificación de la información en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, por contener **datos personales considerados sensibles** y se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia informe al titular de la Dirección de Administración Municipal, que este Comité Confirмо la clasificación y la elaboración de la versión pública, la cual deberá realizar en términos del considerando segundo de la presente acta, así como lo previsto en los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales señalan que en la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en caratula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Coord. de Transparencia



IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

DOS.- Hecho lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia, dicte el **Acuerdo de Disponibilidad en versión pública**, en cumplimiento a los efectos de la Resolución en el Recurso de Revisión materia de esta acta. -----

VI. En lo que respecta este punto, no se presentaron asuntos generales.-----

VII.- Al no existir otro asunto que tratar, siendo las **diez horas cinco minutos** de la fecha de encabezamiento, el Lic. José David Rodríguez Deveze, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, da por clausurados los trabajos de la presente Sesión, para lo cual en este acto los integrantes del Comité de Transparencia firmarán, al calce y al margen el acta correspondiente.-----

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia. **Conste**-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DAVID
RODRÍGUEZ DEVEZE
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LCP. EVANGELINA
DE LA CRUZ PERALTA
SECRETARIA DEL
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. PEDRO RENÉ
MAZARIEGO AGUILAR
VOCAL DEL
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. DANIEL ROSALES RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA HAMT-CT-EXT-09-2025, DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO; -----CONSTE.



2025
Año de la
Mujer
Indígena



Teapa

Administración



TABASCO



Dependencia:	Administración
No. De Oficio:	DAM//ET/040.05/2025
Asunto:	Respuesta de solicitud

Teapa, Tabasco; a 21 de Mayo del 2025

Lic. Daniel Rosales Ramírez.
Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.
Presente

En respuesta a su oficio número PM/UT/128/2023 de fecha 12 de Mayo de 2025, a través del cual hace referencia a un Recursos de Revisión número RR/DAI/0607/2023-PI, con folio electrónico 2705110000012823 en el cual se peticiona lo siguiente:

"Requiero copia en archivo digital de los contratos a pedidos, ya que los links publicados en su portal de obligaciones de transparencia no funcionan.

Año Proveedor / Contratista No. De Contrato/Pedido Monto 2021 consultoría patrimonial Wintergur, S.A de C.V. LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/06/2021 \$650,000.00 2021 AXA seguros, S.A de C.V. LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/09/2021 \$579,185.80 2021 Consultoría Patrimonial Wintergur, S.A de C.V LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/10/2021 \$290,000.00 2021 AXA Seguros, S.A de C.V LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/11/2021 \$472,131.75."

Como sujeto obligado de esta Dirección, adjunto al presente oficio, en formato digital **De los contratos LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/06/2021 de la Consultoría Patrimonial Wintergur S.A de C.V del año 2021, LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/09/2021 del proveedor AXA Seguros S.A de C.V del año 2021, LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/10/2021 de la Consultoría Patrimonial Wintergur S.A de C.V del año 2021, y el contrato LSME/MT/DAM/CCMT/PAR/11/2021 de AXA seguros S.A DE C.V. del año 2021**, sin embargo, conforme lo dispone el art. 124 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tabasco, Los contratos anteriormente mencionados contienen datos personales del presente legal, como RFC, domicilio y clave de lector, razón de ellos, solicito la intervención del comité transparencia a efectos de que se analice los documentos aquí descritos, apego al art. 48, cada comité de transparencia tendrá las siguientes funciones:



2025
Año de la Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Administración



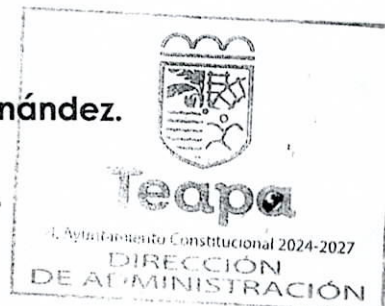
TABASCO

Apartado II.- confirmar, modificar a revocar las determinaciones que, en materia de inexistencia o de incompetencia realice los titulares de las áreas de los sujetos obligados, y en su caso, se autorice la elaboración de la versión publica correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Cinthia Guadalupe Rodríguez Hernández.
Enlace de Transparencia.



C.c.p. C.p. José David Rodríguez Deveze. - Director de Administración. - Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.



ANNO
DE LA
Mujer
Indígena